



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por los herederos de **FEDERICO JAVIER GALLEGU PALAU** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 30 de noviembre de 2020, quien **MODIFICÓ** la liquidación del crédito del 02 de mayo de 2018 (Fl.352-353), en el sentido de indicar que lo que adeudaba COLPENSIONES E.I.C.E. por concepto de diferencia del bono pensional, ya fue cancelado, y que la ejecución **debe continuar únicamente por la valor de las costas** liquidadas en el proceso ordinario (\$2.322.000), y en el proceso ejecutivo (\$7.313.960).

Teniendo en cuenta que no existen actuaciones pendientes por el despacho se **REQUIERE** a la parte actora con el fin de que realice las gestiones que considere pertinentes para impulsar el presente asunto y a Colpensiones para que cancele el saldo adeudado **(\$9.635.960)**.

NOTIFÍQUESE,

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.016 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 15 de marzo de 2021 a las 08:00am.

Carolina Henao V.
Carolina Henao Valdés

Chvl